



Consejo Ejecutivo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 26 de Junio del 2023



Firmado digitalmente por ARÉVALO
VELA Javier FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.06.2023 16:26:35 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000245-2023-CE-PJ

VISTOS:

El Oficio N.° 000548-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, del jefe de la Oficina de Productividad Judicial que adjunta su informe N.° 000028-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, respecto a las propuestas de conversiones y reubicaciones de órganos jurisdiccionales transitorios a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, y otros aspectos; y el Oficio N.° 000315-2023-P-PJ, cursado por el Presidente del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa N.° 000202-2023-CE-PJ de fecha 30 de mayo de 2023, se dispuso prorrogar el funcionamiento de la 1° Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima hasta el 30 de junio de 2023; así como el funcionamiento del Juzgado de Trabajo Transitorio del Distrito de Tarapoto de la Provincia y Corte Superior de Justicia de San Martín, hasta el 31 de agosto de 2023.

Segundo. Que, por Oficio N° 000548-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a este órgano de gobierno el Informe N.° 000028-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, informando lo siguiente:

- a) La 1° Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Lima, que se encarga exclusivamente de liquidar los expedientes correspondientes a procesos laborales con la Ley N.° 26636, al mes de marzo de 2023 registró como carga pendiente siete expedientes, que a la fecha ya deben de haber disminuido, por lo que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima solicitó mediante Oficio N.° 000319-2023-P-CSJLI-PJ de fecha 2 de mayo de 2023, que al vencimiento de la referida sala transitoria, previsto primigeniamente al 31 de mayo de 2023, sea prorrogada por el plazo de un mes; asimismo, se informó que los dos juzgados de trabajo transitorios de la Corte Superior de Justicia de Lima, que liquidan procesos laborales con la Ley N.° 26636 (LPT) al mes de marzo de 2023 solo contaban con 712 expedientes por liquidar, los cuales a la fecha deben de haber disminuido, y una vez resueltos dichos expedientes, estos probablemente serán elevados en apelación a la segunda instancia.



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.06.2023 12:32:55 -05:00





Consejo Ejecutivo

De otro lado, las seis Salas Laborales Permanentes de la misma Corte Superior de Justicia, que atienden en segunda instancia los procesos de la subespecialidad correspondiente a la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), tienen estimado para fines del presente año una carga procesal proyectada promedio de 1153 expedientes, cifra que al ser menor a la carga procesal mínima de 1755 expedientes, correspondiente a una sala laboral que atiende procesos de la referida subespecialidad laboral, evidencia que se encuentran en situación de subcarga procesal; siendo pertinente señalar que de este grupo de salas laborales permanentes, la 7° Sala Laboral Permanente registró al mes de marzo de 2023 una carga pendiente de tan solo 95 expedientes, y presenta un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de veintitrés plazas, el cual es muy superior al de sus homólogas permanentes, cuyas cargas pendientes son mayores; por lo que resulta conveniente que se centralice en esta sala superior los escasos expedientes pendientes que sean elevados en apelación, provenientes de los juzgados laborales liquidadores de los procesos con la Ley N.° 26636, los cuales no ascenderían a más de 712 expedientes, asignándole como función adicional a dicha sala superior la labor de liquidación; razón por la cual la 1° Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima estaría disponible para ser convertida y/o reubicada a otra Corte Superior de Justicia, que requiera del apoyo de una sala transitoria de descarga.

Por otro lado, resulta pertinente señalar que en reunión virtual efectuada el 21 de junio de 2023, se informó que la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, que es la única que tramita expedientes en segunda instancia de todas las subespecialidades de las especialidades civil, familia y laboral, a finales del año 2022 resolvió 1670 expedientes de una carga procesal de 4488; sin embargo, a pesar de su buen nivel resolutivo del 119%, terminó con una carga pendiente de 1983 expedientes, y siendo que la carga procesal supera a la carga procesal máxima de 2380 expedientes, establecida para una sala civil mixta, evidencia que dicha sala civil permanente se encontraría en situación de sobrecarga procesal; además, de la carga procesal de 4488 expedientes registrados en el año 2022 en la mencionada sala superior, un total de 1798 expedientes correspondieron a la especialidad laboral, los cuales equivalen al 40% de la carga procesal total, por lo que, mientras no se cuente con una sala laboral permanente, se requeriría del apoyo de una sala laboral transitoria para atender exclusivamente la carga procesal de todas las subespecialidades laborales en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

- b) Mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa N.° 000177-2023-CE-PJ, se dispuso que a partir del 1 de julio de 2023, se inicie el funcionamiento del Juzgado de Trabajo Permanente del Distrito de Tarapoto de la Provincia y Corte Superior de Justicia de San Martín, el cual tendrá competencia funcional en las subespecialidades de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) y los procesos laborales de la Ley N.° 216636 (LPT), pudiendo iniciarse el

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.06.2023 12:32:55 -05:00





Consejo Ejecutivo

funcionamiento de este juzgado permanente antes del 30 de junio de 2023, conforme a lo establecido en los artículos primero y segundo de la Resolución Administrativa N.° 000190-2023-CE-PJ; disponiéndose en el numeral 15 del anexo del artículo tercero de la Resolución Administrativa N.° 000177-2023-CE-PJ, el cierre de turno, a partir del mes de julio de 2023, del Juzgado de Trabajo Transitorio del Distrito de Tarapoto para el ingreso de expedientes de las referidas subespecialidades laborales, así como la redistribución al Juzgado de Trabajo Permanente de la misma provincia de toda la carga pendiente de las subespecialidades anteriormente mencionadas que correspondan a expedientes en etapa de trámite que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de julio de 2023, incluyéndose en dicha redistribución los expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución.

Al respecto, al Juzgado de Trabajo Transitorio del Distrito de Tarapoto de la Provincia de San Martín, que actualmente tramita con turno abierto expedientes de las subespecialidades de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) y los procesos laborales de la Ley N.° 26636 (LPT), al mes de marzo de 2023 le queda una carga pendiente de 999 expedientes, la cual debe haber disminuido a la fecha; además, después que se efectúe su cierre de turno y redistribuya toda la carga pendiente en etapa de calificación, trámite y ejecución de las subespecialidades de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) y la Ley N.° 26636 (LPT) al Juzgado de Trabajo Permanente del Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, este juzgado transitorio estará disponible para ser convertido a otra especialidad que se requiera.

De otro lado, se observa que el Juzgado de Familia Permanente de la Provincia de Moyobamba, perteneciente a la Corte Superior de Justicia de San Martín, que dentro de su competencia funcional tramita expedientes de la subespecialidad de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Ley N.° 30364, al ser el único juzgado de familia que atiende dicha provincia, al mes de marzo de 2023 registró una carga pendiente de 864 expedientes, de la cual 709, equivalente a aproximadamente el 82% de la carga pendiente, corresponden a expedientes de las subespecialidades de familia distintas a violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, estimándose para fines del presente año una carga procesal proyectada de 1234 expedientes en las subespecialidades distintas a los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, evidenciando la necesidad de contar con el apoyo temporal de un juzgado de familia transitorio que apoye en la descarga procesal de la elevada carga pendiente de expedientes de las subespecialidades distintas a los procesos con la Ley N.° 30364.

Tercero. Que, el artículo 82, incisos 25 y 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de salas de



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.06.2023 12:32:55 -05:00





Consejo Ejecutivo

Cortes Superiores y juzgados a nivel nacional; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N.º 1037-2023 de la vigésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 21 de junio de 2023, realizada con la participación de los señores Arévalo Vela, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, señora Medina Jiménez y señor Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Lama More por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo primero. Prorrogar el funcionamiento del siguiente órgano jurisdiccional transitorio de descarga procesal, a partir del 1 de julio de 2023:

Hasta el 16 de julio de 2023

Corte Superior de Justicia de Lima

- 1º Sala Laboral Transitoria - Lima

Artículo segundo. Convertir y reubicar, a partir del 17 de julio hasta el 31 diciembre de 2023, la 1º Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima hacia la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, como Sala Laboral Transitoria de dicha Corte Superior, con turno abierto, competencia funcional en todas las subespecialidades laborales y competencia territorial en toda la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, cuya sede de funcionamiento deberá ubicarse en una zona equidistante hacia todos los distritos que se encuentran dentro de la jurisdicción de la mencionada Corte Superior.

Artículo tercero. Disponer, a partir del 1 de julio de 2023, el cierre de turno de la 1º Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el ingreso de expedientes y que, a partir de la referida fecha, la 7º Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en adición a sus funciones, atienda la liquidación de expedientes correspondientes a procesos laborales con la Ley N° 26636 (LPT), abriéndosele turno para el ingreso de expedientes con dicha norma procesal, a partir de la mencionada fecha.

Artículo cuarto. Disponer las siguientes medidas administrativas en las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Lima Sur:

- a) Que los jueces superiores que conforman la 1º Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima resuelvan los expedientes cuyas vistas de causa se hayan realizado hasta el 16 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debiendo redistribuir, de ser el caso, a la 7º Sala Laboral





Consejo Ejecutivo

Permanente de la misma Corte Superior los expedientes que no se encuentren en la condición antes señalada.

- b) Que la Sala Civil Permanente del Distrito de Villa María del Triunfo y la Sala Civil Transitoria del Distrito de Chorrillos redistribuyan a la Sala Laboral Transitoria, todos los expedientes en etapa de trámite de todas las subespecialidades laborales, considerando aquellos expedientes que no tengan vista de causa programada al 31 de julio de 2023; así como aquellos a los que se les haya programado audiencias de vista de causa con posterioridad al mes de setiembre de 2023 y con fecha más lejana, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación ni ejecución, exceptuándose también en dicha redistribución de expedientes aquellos procesos laborales en los que hayan prevenido la Sala Civil Permanente del Distrito de Villa María del Triunfo y la Sala Civil Transitoria del Distrito de Chorrillos, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

Artículo quinto. Convertir y reubicar, a partir del 1 de setiembre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024, el Juzgado de Trabajo Transitorio del Distrito de Tarapoto de la Provincia y Corte Superior de Justicia de San Martín, como Juzgado de Familia Transitorio de la Provincia de Moyobamba, de la misma Corte Superior de Justicia, el cual tramitara expedientes con turno cerrado, con competencia funcional en las subespecialidades de familia distintas a los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Ley N.º 30364; y la misma competencia territorial que el Juzgado de Familia Permanente de la Provincia de Moyobamba.

Artículo sexto. Disponer las siguientes medidas administrativas complementarias en la Corte Superior de Justicia de San Martín:

- a) Que el Juzgado de Familia Permanente de la Provincia de Moyobamba redistribuya aleatoriamente hacia el Juzgado de Familia Transitorio de la misma provincia un máximo de 500 expedientes en etapa de trámite de las subespecialidades de familia distintas a violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, que no se encuentren expedidos para sentenciar al 30 de setiembre de 2023; no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación ni ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.
- b) Que el Juzgado de Trabajo Transitorio del Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín resuelva antes del 31 de agosto de 2023, los expedientes que se encuentren expedidos para sentenciar al 15 de agosto de 2023, debiendo redistribuir al Juzgado de Trabajo Permanente del mismo distrito y provincia





Consejo Ejecutivo

la carga pendiente en etapa de trámite, calificación y ejecución que tuviese al 31 de agosto de 2023.

Artículo sétimo. Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Equipo Técnico de Implementación Institucional de la Oralidad Civil, Programa Presupuestal “Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia” PpR0067, Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Lima, Lima Sur y San Martín; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente
Consejo Ejecutivo

JAV/pcs



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.06.2023 12:32:55 -05:00

